**RESOLUCIÓN No. 0166-ARC-CBN1-2020**
**(01 de diciembre 2020)**

**POR LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No.015-ARC-CBN1-2020-ARRIENDO (ARRENDAMIENTO BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA ARMADA NACIONAL)**

El Comandante de la Base Naval ARC "Bolívar" de la Armada Nacional debidamente nombrado mediante la Resolución No. 4242 del 12 de julio de 2019 y acta de posesión No 0025 del 15 de julio de 2019, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016 modificada parcialmente por otras y la Resolución No 1417 del 08 de marzo de 2018 y normatividad concordante en el marco de la Resolución No. 6302 de 2014 y de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y Decreto No. 1082 del 26 de Mayo de 2015, "*Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo De Planeación Nacional*, SUBSECCIÓN 4 *"Contratación Directa",* artículos 2.2.1.2.1.4.1. *"Acto administrativo de justificación la contratación directa"* y 2.2.1.2.1.4.11. "*Contratación directa Arrendamiento de bienes inmuebles"* y

**CONSIDERANDO**

Que el suscrito Comandante de la Base Naval ARC "Bolívar", se encuentra facultado para suscribir contratos de arrendamiento en virtud de lo establecido en la Delegación No.4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por otras y la Resolución No.1417 del 08 de marzo de 2018 cuyo canon de arrendamiento mensual sea entre 0 y 10000 SMMLV.

Que de conformidad con lo estipulado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Base Naval A.R.C. "Bolívar", elaboró estudio previo de fecha 18 de noviembre de 2020, con el fin de celebrar un contrato de arrendamiento cuyo objeto es ENTREGAR EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO UN LOCAL DE 250M2, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DE LA BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR", PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE SERVICIOS DE LAVADO AUTOMOTRIZ de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo "A".

Que de conformidad con lo contemplado en el literal i del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, el proceso a seguir es CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATO DE ARRENDAMIENTO con el señor NESTOR ARMANDO TORREGROZA PALLARES ARMANDO TORREGROZA PALLARES identificado con numero cedula 72.178.794 de Barranquilla, propietario del establecimiento CAR WASH TROPICAL, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la invitación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Base Naval A.R.C. "Bolívar" de igual manera, se encuentra a cargo de la administración y custodia de los bienes inmuebles, los cuales serán destinados al cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas utilizados por los funcionarios públicos, y aquellos destinados a satisfacer las necesidades básicas del personal que habita la guarnición militar.

En este orden de ideas y ante la imposibilidad de satisfacer la totalidad de las necesidades con fuerza propia, es preciso que se busquen alternativas que permitan lograr dicho propósito, es así como la suscripción de contratos de arrendamiento para la realización de actividades comerciales destinadas a la prestación de servicios bancarios, de alimentación, vestuario, entre otras, surge como una alternativa que permite que terceros suministren bienes y presten servicios que satisfagan las necesidades de la población civil y militar que reside o se encuentra en tránsito en la unidad y de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares.

Por lo anteriormente descrito la Base Naval A.R.C. "Bolívar" como unidad delegataria de los proceso de contratación entre los cuales están los procesos de contratación directa de Fondos Internos, requiere entregar en calidad de Arrendamiento un espacio con área 250 m2, donde se considera pertinente que su destinación será la prestación de servicios de lavado de vehículos, entre otras, surge como una alternativa que permite que terceros suministren bienes y presten servicios que satisfagan las necesidades de los componentes de la Fuerza Naval del Caribe, así como de la población civil y militar que reside o se encuentra en tránsito en la unidad, es de tener en cuenta que por las condiciones meteorológicas se requiere realizar un debido lavado de los vehículos personales, así como el debido protocolo de seguridad por el COVID-19 , evitando que el personal deba ausentarse de la unidad en horas laborales u otros lo anterior teniendo en cuenta que dentro de los servicios a ofrecer por el señor NESTOR ARMANDO TORREGROZA PALLARES propietario del establecimiento CAR WASH TROPICAL, y así mismo cuenta con domicilio para recoger los vehículos en las instalaciones donde labora el personal que requiere de sus servicios, así como la venta de insumos para vehículos, entre otros servicios. Esto conforme a la propuesta presentada por el señor NESTOR ARMANDO

TORREGROZA PALLARES propietario del establecimiento CAR WASH TROPICAL será utilizado para la ubicación de una sucursal de CAR WASH TROPICAL.

Que el plazo de ejecución del contrato, será de DOS (02) años, contado a partir de la suscripción del mismo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en la invitación. No se podrá efectuar prórroga automática del contrato a suscribir.

**CANON DE ARRENDAMIENTO**: El valor mensual del canon de arrendamiento será de UN MILLON TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 M/CTE **($1.395.672,00)** incluido IVA y demás erogaciones tributarias.

| V/R CANON MENSUAL | IVA 19% | VALOR CANON MENSUAL +IVA | CANT MESES | VALOR TOTAL CONTRATO |
|---|---|---|---|---|
| $ 1.172.833,38 | $ 222.838,34 | $ 1.395.672 | 24 | $ 33.496.128 |

Que teniendo en cuenta que el proceso contractual es CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATO ARRENDAMIENTO, los estudios y documentos previos pueden ser consultados en la página del SECOPII o en la oficina de adquisiciones del Departamento de administración, ubicado en la Base Naval ARC Bolívar en la Avenida San Martin entrada a Bocagrande en Cartagena - Bolívar.

En virtud de lo expuesto, el Comandante de la Base Naval ARC Bolívar, en uso de sus facultades legales.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar la APERTURA del proceso de contratación directa No.0015-ARC-CBN1-2020-ARRIENDO cuyo objeto es el de ENTREGAR EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO UN LOCAL DE 250M2, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DE LA BASE NAVAL ARC “BOLÍVAR”, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE SERVICIOS DE LAVADO AUTOMOTRIZ, de conformidad con las especificaciones técnicas, que el valor del canon mensual de arrendamiento será hasta por valor de UN MILLON TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 M/CTE **($1.395.672,00),** incluido IVA y demás erogaciones tributarias a que haya lugar.

**ARTICULO SEGUNDO:** Invitar a participar en el proceso contractual al señor NESTOR ARMANDO TORREGROZA PALLARES identificado con cedula de ciudadanía No. 72.178.794 de Barranquilla, propietario del establecimiento de comercio CAR WASH TROPICAL.

**TERCERO:** Que los estudios y documentos previos de esta contratación, estarán disponibles en la página www.colombiacompra.gov.co SECOP II

**CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Cartagena D.T. y C. al 1 de diciembre de 2020.

Comandante de la Base Naval A.R.C. “Bolívar”